



**ACTA DE CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 12:00 doce horas del día 30- treinta de enero de 2023-dos mil veintitrés, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones Secretario Ejecutivo de la Presidencia, Municipio de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta Sexta de fecha 02-dos de marzo de 2022-dos mil veintidós, y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis del expediente Recurso de Revisión N° RR/126/2023 relacionado con la solicitud de información con folio N° 191113523000006, que figura en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León propone la clasificación de la solicitud como información inexistente.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el **primer punto del proyecto del orden del día**. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se



declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del **segundo punto del proyecto orden del día**, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis del expediente con N° **RR/126/2023**, relacionado con la solicitud de información con folio **N°191113523000006**, donde el solicitante requiere lo siguiente:

“...
P
R
O
P
R

Contrato de prestación de servicios a nombre de JUAN MAGALLANES ROBLES con RFC MARJ630623KI8, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.

Contrato de prestación de servicios a nombre de ELEAZAR LUNA GONZALEZ con RFC LUGE970908NG2, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.

Contrato de prestación de servicios a nombre de RENE IVAN AVILES GARZA con RFC AIGR891216RN9, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.

Contrato de prestación de servicios a nombre de VERONICA GUERRA GUERRA con RFC GUGV601214KJ8, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.

Contrato de prestación de servicios a nombre de WHITECK SA DE CV con RFC WHI190521BQ7, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.

**Contrato de prestación de servicios a nombre de Perla Guadalupe Melchor Guerrero con RFC MEGP761210149, así como los ENTREGABLES por el servicio prestado que demuestran la entrega del servicio contratado.
(sic)”.**

Y con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como inexistente son los siguientes:

contratos con las personas Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna González, Rene Ivan Aviles Garza, Verónica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, realizó la búsqueda exhaustiva de lo solicitado por el particular, lo cual asentó a través de un oficio y presento evidencia fotográfica del resultado obtenido de dicha búsqueda, por lo que, al advertir que no arrojo resultado alguno sobre la información, sometió a consideración de este Comité la formal inexistencia.



Es por ello que me permito informar que la Secretaría atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal y atendiendo el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el día 27 de enero de 2023 en las oficinas de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal, ubicada en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Paseo de las Minas, en el municipio de García, Nuevo León se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos que obran dentro de esta unidad administrativa, por lo cual se determina lo siguiente:

La información contenida en el ejercicio 2022, no se localizó archivo alguno que contenga la información requerida de contratos con las personas Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV, en ese sentido se comunica que en el ejercicio 2022 no se celebraron contratos con los anteriores proveedores.

Cabe mencionar que, si existen pagos con dichos proveedores de los cuales no exceden la cantidad de 2,400 veces el salario mínimo *general diario vigente en el área metropolitana de Monterrey*, por lo tanto, no se tiene obligación de formalizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contrato alguno. Lo anterior con fundamento en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente, el cual a letra dice:

“Artículo 89.- La Unidad Centralizada de Compras, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a 2,400 veces el salario mínimo general diario vigente en el área metropolitana de Monterrey, deberá formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 46 de la Ley y lo previsto en el artículo 87 de este Reglamento.”

La Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, expone a los integrantes del comité de Transparencia del municipio de García Nuevo León, lo establecido en la fracción II del artículo 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Primeramente, el día 27 de enero del 2023 a las 10:00 diez horas, la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y archivos físicos.

Por lo que, teniendo a la vista dichos archivos, se ingresó a los archivos electrónicos, sin embargo, no se localizó ningún archivo que contenga información requerida en la solicitud en específico contratos celebrados con las personas Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV, en ese sentido se comunica que en el ejercicio 2022 no se realizó o celebro contrato.

Luego entonces, una vez realizada la búsqueda en los archivos electrónicos en la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León y siendo las 10:30- diez horas con treinta minutos del mismo día, no se desprende información respecto a contratos celebrados con las personas Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor

Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV, en ese sentido se comunica que en el ejercicio 2022 no se realizó o celebró contrato.

A continuación, y una vez agotada la búsqueda en los archivos electrónicos de la mencionada Secretaría y siendo las 10:45 - diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día se procede a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, tal y como se muestra en la siguiente fotografía:



Por lo que, siendo las 11:00-once horas, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, se informa que no fue ubicado lo peticionado por el solicitante.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto se analizan los criterios proporcionados por el sujeto obligado la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León y los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, consideran que en lo señalado por el sujeto obligado se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuentan, no obstante, no se localizó la información solicitada a razón que no se han realizado contrato con Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por el sujeto obligado versó el día 27- veintisiete de enero de 2023-dos mil veintitrés, de las 10:00 horas a las 11:00 horas.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.

Por otra parte, es importante mencionar si bien, al momento de realizar una formal inexistencia, se deben de cumplir los aspectos contenidos dentro del artículo 163 de la LTAIPNL, para el caso en estudio, específicamente el notificar al Órgano Interno de Control del sujeto obligado quien, no pasa desapercibido este Comité de Transparencia, que no resulta una obligación para la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, el realizar contrato si la cantidad no excede de 2,400 veces el salario mínimo *general diario vigente en el área metropolitana de Monterrey*, por lo tanto, no se tiene obligación de formalizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contrato alguno, por lo que en consecuencia, no es necesario dar vista al órgano interno de control, pues el propósito primario de ello, es iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa al servidor público que hubiese sido responsable de alguna acción u omisión



contraria al marco normativo que rige a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, por lo que, para el caso concreto, no resulta violatorio el no adquirir relación contractual con Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV.

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

Resuelve
Acuerdo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
de fecha 30 de enero de 2023.

Con fundamento en los artículos 6, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 20, 57, fracción II, y 163, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

Primero. - Se confirma la declaración de inexistencia realizada por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, respecto a los contratos celebrados con Juan Magallanes Robles, Eleazar Luna Gonzalez, Rene Ivan Aviles Garza, Veronica Guerra Guerra, Perla Guadalupe Melchor Guerrero y con la empresa Whiteck SA de CV a razón que no se han celebrado. Lo cual se justifica con la búsqueda exhaustiva realizada para ubicar la información, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar ya establecidas con anterioridad.

Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

**Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo**

Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente del
Comité de Transparencia del Municipio de
García, Nuevo León

**Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles**

Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal

Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León



Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones
Secretario Ejecutivo de la Presidencia,
Municipio de García, Nuevo León y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León